

de investigación explicando los objetivos generales, medios instrumentales, alcance de los objetivos concretos de la investigación, posibilidad de aplicación práctica de los resultados y bibliografía.

b) Curriculum vitae.

c) Cuatro cartas de referencia, preferentemente en inglés. Los firmantes de estas cartas, personas elegidas por la relación académica o profesional con el solicitante, deberán enviarlas directamente a la Comisión Fulbright, utilizando los impresos establecidos a tal efecto. Una de estas cartas deberá ser expedida necesariamente por el Director general o superior jerárquico equivalente del solicitante.

d) Certificación académica completa de estudios universitarios o fotocopia compulsada de la misma.

e) Fotocopia compulsada del correspondiente título de funcionario.

f) Dos fotografías tamaño carné, iguales y recientes, firmadas al dorso.

Las solicitudes, junto con los documentos señalados anteriormente, se entregarán o remitirán por correo certificado a la Comisión Fulbright, calle de Martínez Campos, número 24, 28010 Madrid, o al INAP, en la dirección antes mencionada.

El candidato, una vez seleccionado, deberá cumplimentar el impreso de solicitud de IIE en inglés y entregarlo a la Comisión Fulbright con la documentación que corresponda al proyecto de cada candidato.

En caso de candidatos interesados en realizar programas de postgrado o investigación predoctoral, se requerirá la acreditación de haber superado el examen TOEFL (puntuación mínima de 580 puntos) y GRE y/o GMAT, de fecha no posterior a octubre de 1992.

Sexta. *Selección.*—Para realizar la selección será nombrado un Comité compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

Vocales: Dos miembros, nombrados por el Presidente del INAP, uno de los cuales podrá actuar como Vocal-Presidente y dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Fulbright, nombrados por los Copresidentes de la misma.

Secretario: El Subdirector general de Estudios y documentación del INAP.

La actuación del Comité de selección se acomodará al procedimiento que éste libremente acuerde, siendo voto de calidad el del Presidente, en caso de empate.

La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatorias.

En la primera se realizará una prueba del idioma inglés, quedando eximidos de la misma aquellos que aporten prueba de haber alcanzado una mínima puntuación de 580 en el examen TOEFL.

Aquellos que superen la primera fase realizarán una entrevista personal con el Comité.

Terminados los trámites selectivos, el Comité de selección propondrá las candidaturas más idóneas al Presidente del INAP, quien adoptará la resolución final.

Las decisiones de carácter técnico o científico adoptadas por la Comisión serán irrecurribles. Los demás actos administrativos podrán ser recurridos en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

Séptima. *Obligaciones de los becarios:*

A) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento.

B) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que les sean remitidos o solicitados por el INAP, Comisión Fulbright y/o IIE.

C) Permanecer en el Centro para el que se le concedió la beca. Cualquier propuesta de ausencia o cambio de Centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, deberán ser planteados al IIE, quien solicitará aprobación del INAP a través de la Comisión Fulbright.

Los becarios que sean autorizados a permanecer temporalmente fuera del Centro podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales de manutención y ayuda familiar durante el periodo máximo total de treinta días.

D) Presentar al término del periodo de disfrute de la beca una memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos en este periodo, junto con un informe del supervisor principal del proyecto o consejero académico y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La memoria habrá de tener una extensión mínima de 50 folios mecanografiados a doble espacio, reservándose el INAP, de acuerdo con la legislación vigente, los derechos de su eventual edición y publicación, o utilización en otra forma.

La anterior documentación, original y una fotocopia, será entregada en la Comisión Fulbright, dentro del plazo máximo de los sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca. La Comisión Fulbright remitirá el original de la referida documentación al INAP.

E) Los becarios que disfruten de becas de doce meses de duración o por tiempo superior quedan comprometidos, a su regreso a España, a continuar en la situación de activo en la Administración Pública, por un período mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de la vuelta del becario a España. En el caso de no hacerlo así, estarán obligados a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que implique la concesión y disfrute de la beca.

F) Los becarios quedan comprometidos durante un plazo de tres años a partir de su regreso a colaborar en las actividades formadoras del Instituto Nacional de Administración Pública dentro del régimen legal vigente en su momento para este tipo de colaboraciones.

G) Regresar a España una vez finalizado el programa, asumiendo que el visado expedido a todo becario Fulbright (J-1), no les permite solicitar la residencia en los Estados Unidos durante los dos años siguientes al de su regreso a España.

3879

ORDEN de 10 de febrero de 1992 por la que se convoca concurso público para adjudicar becas de formación en Centros españoles o extranjeros en especialidades de la Ciencia de la Administración durante el año 1992-1993.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su programa de actividades para 1992 y con objeto de fomentar la formación de sus Profesores colaboradores actuales y futuros en temas relacionados con las Ciencias de la Administración, convoca concurso público para la adjudicación de hasta un máximo de seis becas de estudio en España o en el extranjero con arreglo a las siguientes becas:

Primera. *Número y objeto de las becas.*—El concurso tiene por objeto la adjudicación de hasta seis becas para la estancia en cursos especializados o en grupos de investigación en áreas o especialidades de las ciencias de la Administración bien en España, bien en el extranjero. En este último caso quedan excluidos los Estados Unidos de América, por contar este país con un plan específico de becas a través de la Comisión Fulbright.

Fundamentalmente, los temas sobre los que versarán los proyectos de investigación serán los siguientes:

1. Técnicas de dirección en Administración Pública.
2. Organización y gestión de recursos humanos.
3. Gestión pública estratégica.
4. La atención al ciudadano: Diseño de sistemas de información.
5. Sistemas de información para el control de las organizaciones públicas.
6. Establecimiento de indicadores para la evaluación de políticas públicas.
7. La gestión de la complejidad y la incertidumbre del entorno de las Administraciones Públicas.
8. Aquellos que, a juicio de la Comisión de Selección, puedan ser de interés para la Administración.

El curso o proyecto de investigación de que se trate, así como el Centro y país de estancia deberá ser propuesto por el solicitante.

Esta propuesta de curso o investigación deberá ir acompañada de alguna información sobre las actividades del Centro. En el caso de estancia investigadora, se requerirá una lista de publicaciones relevantes del Director del proyecto en los últimos cinco años.

Segunda. *Dotación.*—La dotación de estas becas comprenderá:

1. Asignación mensual de 100.000 a 220.000 pesetas en función del país de que se trate. Su percepción se iniciará con la incorporación del becario al Centro elegido.
2. Gastos de viaje de ida y vuelta, por una sola vez, al lugar elegido.
3. Asignación, por una sola vez durante todo el disfrute de la beca, incluido posibles prórrogas, de 50.000 a 110.000 pesetas, en función del país elegido, como gastos de primera instalación.
4. Los becarios que tengan a su cargo familiares y les acompañen durante todo el periodo de disfrute de la beca recibirán además mensualmente 28.000 pesetas por cónyuge y otras tantas por cada hijo/a menor de veintiún años, hasta un máximo global de 100.000 pesetas.
5. Matrícula, tasas y seguro médico obligatorio de la Universidad o Centro en que sea admitido, si procede.

Estas becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda, exceptuando las que provengan de contratos de investigación al amparo del artículo 11 de la LRU.

La adjudicación de estas becas podrá ser revocada en cualquier momento por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, a propuesta de la Comisión de Selección, por incumplimiento manifiesto de sus obligaciones por parte del adjudicatario.

Tercera. *Duración.*—La duración de la estancia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a doce, pudiéndose conceder por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública una prórroga adicional de hasta seis meses a solicitud del interesado debidamente justificada. El inicio de la misma deberá tener lugar a partir de septiembre de 1992, en función de las posibilidades del Centro y calendario que se proponga.

Cuarta. *Candidatos.*—Podrán solicitar estas ayudas el personal docente universitario y demás funcionarios de carrera del grupo A que estén en activo y posean un buen conocimiento oral y escrito del idioma del país de que se trate. Asimismo, en su caso, deberán solicitar y obtener la correspondiente licencia por estudios.

Quinta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de la solicitud será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán dirigirse al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid), en modelo anexo a esta Orden.

A las instancias deberá unirse currículum académico y profesional y en ellas se hará constar, además de la propuesta del curso o investigación a seguir debidamente documentada, carta de aceptación previa del Centro de que se trate, así como el compromiso de colaboración con las actividades formadoras del Instituto Nacional de Administración Pública durante un plazo mínimo de tres años, a partir de su regreso, si se resulta adjudicatario y dentro del régimen legal vigente para este tipo de colaboraciones.

Sexta. *Selección.*—La selección de los candidatos se efectuará por una Comisión presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y compuesta por cuatro Vocales designados por aquél, de los cuales el Secretario será el Subdirector general de Estudios y Documentación. Los candidatos preseleccionados deberán acreditar el conocimiento del idioma, bien mediante certificados fehacientes, bien mediante pruebas objetivas.

La selección se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los adjudicatarios.

La documentación de los proyectos que no resulten seleccionados estará a disposición de los concursantes para que puedan retirarla durante los treinta días siguientes a la resolución del concurso; transcurrido dicho plazo se decidirá libremente el destino de la documentación no retirada.

Séptima. *Obligaciones de los becarios.*—Los becarios quedan obligados a:

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento.

b) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que les sean remitidos o solicitados por el INAP.

c) Permanecer en el Centro para el que se le concedió la beca; cualquier propuesta de ausencia o cambio de Centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca deberán ser planteados, para su aprobación al INAP.

d) Presentar en los dos meses siguientes al término del período de disfrute de la beca una Memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos en este período, junto con un informe de supervisor principal del proyecto o consejero académico y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La Memoria habrá de tener una extensión mínima de 50 folios mecanografiados a doble espacio, reservándose el INAP, de acuerdo con la legislación vigente, los derechos de su eventual edición y publicación o utilización en otra forma.

f) Los becarios que disfruten de becas de dote meses de duración o por tiempo superior quedan comprometidos, a su regreso a España, a continuar en la situación de activo en la Administración Pública, por un período mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de la vuelta del becario a España. En el caso de no hacerlo así, estarán obligados a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que implique la concesión y disfrute de la beca.

Octava.—Las decisiones de carácter técnico o científico adoptadas por la Comisión de Selección serán irrecurribles. Los demás actos administrativos podrán ser recurridos en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

La participación en el presente concurso supone la aceptación expresa de estas bases de convocatoria.

Madrid, 10 de febrero de 1992.

EGUIAGARY UCELAY

ANEXO

Modelo

Datos personales:

Apellidos
 Nombre Domicilio (calle o plaza y número)
 Código postal Localidad
 Provincia Documento nacional de identidad número
 Teléfono de contacto (con prefijo)

Datos profesionales:

Título académico
 Centro de trabajo
 Domicilio
 Teléfono Cuerpo o Escala

Número de Registro de Personal

Centro donde desearía realizar la formación y/o investigación:

Nombre y cargo de la persona con la que haya establecido contacto

Número de meses solicitados

Conociendo y aceptando las bases de la convocatoria para

y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, solicita la adjudicación de una de las becas convocadas, para lo que adjunta la siguiente documentación:

1. Currículum vitae.
2. Proyecto a desarrollar (en su caso).
3. Compromiso (en su caso) de
4. Certificado (en su caso) de
5. Etcétera.

3880

ORDEN de 10 de febrero de 1992 por la que se convoca concurso público para adjudicar cinco ayudas de investigación durante 1992 sobre modernización y mejora de la Administración Pública.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su plan de actividades para 1992, y con objeto de fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre modernización y mejora de la Administración Pública, convoca concurso público para adjudicar cinco ayudas con tal finalidad, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*—Adjudicar cinco ayudas para la realización de estudios e investigaciones fundamentalmente sobre los siguientes temas:

1. Elaboración de indicadores para evaluar la gestión de los órganos públicos.
2. Dimensión de plantillas en el sector público: Creación de una metodología para analizar las actividades y cargas de trabajo de la Administración.
3. Método del caso. Construcción y resolución aplicada a algún proceso de organización y/o gestión de la Administración Pública.
4. Investigación evaluativa: Evaluación de planes de formación aplicada a la Administración Pública.
5. Estructuras organizativas en la Administración. Análisis de posibles transformaciones.
6. Procesos de selección. Vías alternativas y/o mejora del sistema actual de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. Las organizaciones administrativas con personalidad jurídica propia como formas de gestión de los servicios públicos.
8. El control de la eficacia en las Administraciones Públicas españolas.
9. Proyecto de aplicación informática a las funciones directivas de toma de decisiones y de control.
10. La calidad en los servicios públicos. Experiencias de reorganización de servicios de atención al ciudadano.
11. Aquellos otros que, a juicio de la Comisión de selección, puedan ser de interés para la Administración.

Segunda. *Dotación.*—El importe de cada beca será de 1.500.000 pesetas, que se abonarán de la forma siguiente:

Veinticinco por ciento una vez estudiada la Memoria y adjudicada la ayuda, previo informe del coordinador y certificación del Subdirector general de Estudios y Documentación del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

El resto será abonado al adjudicatario previa entrega del trabajo a plena satisfacción de la Comisión de selección, una vez comprobada la adecuación del mismo a los requisitos que motivaron su decisión.

Estas becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda sobre similar tema de cualquier otra Administración Pública.

La adjudicación de estas becas podrá ser revocada en cualquier momento por el Presidente del INAP, a propuesta de la Comisión de selección por incumplimiento manifiesto de sus obligaciones por parte del adjudicatario.

Tercera. *Duración.*—Los proyectos seleccionados deberán ser ejecutados y presentados en el plazo de un año, a partir de la fecha de concesión; excepcionalmente, y por razones suficientemente justificadas, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública podrá conceder una prórroga de hasta un máximo de tres meses.